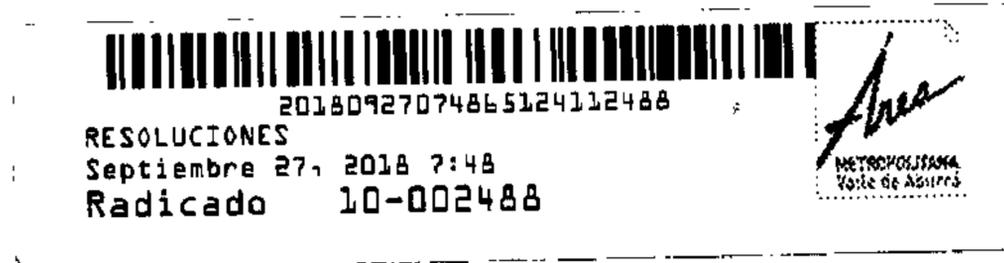


RESOLUCION N°



“Por medio de la cual se adopta una decisión”

CM10.01 18293

“ESTACIÓN DE SERVICIO ZEUSS LAS VEGAS”

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, adicionada por Resolución No. 3235 de 2017 según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.10-028104 del 25 de noviembre de 2016, la sociedad SEMILLAS DE VERANO S.A.S con Nit. 900.871.201-5, solicitó a la Autoridad Ambiental Delgada permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, generadas en la actividad comercial del establecimiento de comercio denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO ZEUSS LAS VEGAS” ubicada en la Carrera 48 N° 25^{AA} Sur 13 en el municipio de Envigado.

Que mediante Auto N°10 000177 del 20 de enero de 2017, se inicia el trámite de permiso de vertimiento. El respectivo acto administrativo de inicio se notificó el 31 de enero de 2017.

Que se realizó visita de control y seguimiento consignada en el informe técnico No. 10-006143 del 22 de septiembre de 2017 que concluye que la sociedad SEMILLAS DE VERANO S.A.S con Nit. 900.871.201-5, representada legalmente por el señor DANIEL JARAMILLO MAZO identificado con cedula de ciudadanía N°1.037.587.774, debe realizar una nueva caracterización considerando los parámetros y límites permisibles exigidos por la Resolución 0631 de 2015 en los artículos 11 y 16, durante una jornada de trabajo de acuerdo al protocolo del IDEAM.

Que mediante el Auto 10-002457 del 31 de octubre de 2017, se requiere a la sociedad SEMILLAS DE VERANO S.A.S con Nit. 900.871.201-5, (ESTACION DE SERVICIOS ZEUSS LAS VEGAS) a través de su representante legal, para que allegue información complementaria con el fin de dar continuidad al permiso de vertimiento solicitado, consistente en la presentación de una nueva caracterización.

Que el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 señala: "(...) *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)*". "(...) *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)*"

Que por lo anteriormente expuesto, y cumplido el plazo establecido por ley para presentar la información necesaria para dar continuidad al procedimiento respectivo para el trámite de vertimiento solicitado; la información requerida no se presentó en el plazo concedido por la sociedad SEMILLAS DE VERANO S.A.S con Nit. 900.871.201-5, representada legalmente por el señor DANIEL JARAMILLO MAZO identificado con cedula de ciudadanía N°1.037.587.774, en consecuencia es procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo del presente expediente.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Decretar el desistimiento de la solicitud con radicado No.10-028104 del 25 de noviembre de 2016, presentada por la sociedad SEMILLAS DE VERANO S.A.S con Nit. 900.871.201-5, (ESTACION DE SERVICIOS ZEUSS LAS VEGAS) a través de su representante legal el señor DANIEL JARAMILLO MAZO identificado con cedula de ciudadanía N°1.037.587.774, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese el archivo del expediente codificado con el CM10.01.18293, que contienen las diligencias correspondientes al trámite de permiso de vertimiento para al establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIOS ZEUSS LAS VEGAS, ubicada en la Carrera 48 N° 25^{AA} Sur 13 en el municipio de Envigado, de propiedad de la sociedad SEMILLAS DE VERANO S.A.S con Nit. 900.871.201-5, representada legalmente por el señor DANIEL JARAMILLO MAZO identificado con cedula de ciudadanía N°1.037.587.774, o quien haga sus veces, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



Artículo 3º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metro.pol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Autoridad Ambiental Delegada de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Envigado, a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Alcalde Municipal

CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario del Medio Ambiente y
Desarrollo Agropecuario

Expediente M10-01-18293
Código SIM: 1002850
Proyectó y elaboró: Adriana Patricia Lasso Garcia
Revisó Raúl Eduardo Cardona
Jurídica Medio Ambiente.
Autoridad Ambiental

20180927074865124112488
RESOLUCIONES
Septiembre 27, 2018 7:48
Radicado 10-002488

Area
METROPOLISANA
Vale de Abstracción

Calle 40 B Sur 37 - 24
Teléfono: 339 40 70
medio.ambiente@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055420
www.envigado.gov.co